



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Art. 1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2025-2026 en Medina de Rioseco, en colaboración con la Diputación Provincial de Valladolid.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de una prestación económica para la adquisición de material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios, ostentando un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación a toda la población en igualdad de condiciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Art. 2.- Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Art. 3.- La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, aprobada por Acuerdo de Pleno con fecha 6 de noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de fecha 28 de diciembre de 2018.

TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA.

Art. 4.- La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), consignados en la aplicación 231/48002 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para el año 2026.

Art. 5.- El importe máximo de subvención por cada alumno/a matriculado será de 150,00 €.

Podrá efectuarse una reducción proporcional si el conjunto de ayudas a conceder superan el crédito previsto para las mismas en el artículo 4.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Art. 6.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, que se gestionan a través de la presente convocatoria, los padres o los tutores legales de los alumnos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el alumno esté matriculado en cualquier curso de segundo ciclo de Educación Infantil de un centro de Medina de Rioseco durante el curso escolar 2025-2026.



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

- b) Que el alumno esté empadronado en el municipio de Medina de Rioseco, al menos desde el 30 de septiembre de 2025 y continúen durante todo el curso escolar 2025-2026 (edad de 3 a 5 años).
- c) Que los beneficiarios (padre, madre y/o tutores legales) estén al corriente de sus obligaciones fiscales frente a Hacienda y la Seguridad Social y no sean deudores por ningún concepto con este Ayuntamiento.
- d) Que la solicitud y la documentación justificativa se presente dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria.

Art. 7.- No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta orden aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la LGS.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Art. 8.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se correspondan con el curso escolar 2025-2026 en el que el alumno se encuentre matriculado, siempre que su compra se efectúe como máximo hasta la fecha estipulada para la solicitud de la misma.

Art. 9.- El importe de la subvención solo podrá ser aplicada a los gastos relativos a la adquisición de libros de texto y/o material escolar correspondientes al curso en que el alumno se encuentre matriculado.

SEXTA.- SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

Art. 10.- Las solicitudes de la subvención se dirigirán al Sr. Alcalde de Medina de Rioseco, conforme al modelo que se incluye como **ANEXO I** de esta convocatoria y podrán presentarse, desde la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» **hasta el día 28 de febrero de 2026**, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El formulario de solicitud podrá descargarse desde la página web del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (www.medinaderioseco.org) o conseguirse físicamente en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento.

Cada familia completará un formulario para cada hijo escolarizado en la etapa de Educación Infantil. La concesión de la ayuda se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios.

Art. 11.- Los interesados deberán justificar documentalmente la realización de los gastos subvencionados, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- 1) Anexo I de solicitud.
- 2) DNI/NIE/pasaporte en vigor de la madre y el padre o representantes legales del menor firmantes de la solicitud.
- 3) Facturas originales (según se establece en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) emitidas a nombre del beneficiario o copias debidamente autenticadas, del gasto realizado objeto de la subvención.



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

- 4) Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde quieren que se realice el pago de la ayuda (los titulares de la cuenta deberán ser los solicitantes de la misma).
- 5) Declaración responsable de los firmantes de la solicitud de no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*marcar la opción correspondiente en el formulario de solicitud Anexo I*).

En caso de que en una misma factura detalle diversos albaranes de material o contenga varios beneficiarios, se deberá identificar individualmente a cada beneficiario de la ayuda.

Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán especificar, como mínimo, el número de factura, fecha de emisión, establecimiento en el que se ha adquirido el material, nombre del padre, madre o tutor legal del alumno, artículos de forma individualizada, importe individual de cada artículo y cantidad, importe total de la factura.

Si falta alguno de estos elementos, la factura no reunirá las condiciones necesarias y, por lo tanto, no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Art. 12.- Recibidas las solicitudes, junto con la documentación justificativa, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

El Ayuntamiento de Medina de Rioseco solicitará al Director/a de los Centros Educativos de Medina de Rioseco un certificado dónde conste la relación, con nombre y apellidos, de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2025-2026.

Art. 13.- Si la solicitud y documentación justificativa no reúnen los requisitos establecidos en estas bases, el órgano competente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane los defectos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto en los términos previstos en el artículo 21 de la LGS.

En el supuesto de que la justificación presentada no cubra el montante total de la subvención del Ayuntamiento de Medina de Rioseco y de la aportación del beneficiario, se minorará el importe de la subvención en la cuantía correspondiente sin ulterior recurso.

Art. 14.- Efectuada la baremación provisional, se reunirá la comisión de valoración para examinar y estudiar las solicitudes presentadas y, a la vista de estas, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución. A estos efectos, la comisión de valoración estará compuesta por el Concejal Delegado de Educación y por un trabajador del Departamento de Educación y Acción Social.

La propuesta de resolución, debidamente motivada, deberá recoger la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda. El órgano instructor será el Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Art. 15.- Una vez finalizado el plazo de subsanación, se elevará a propuesta definitiva,



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de la ayuda y se hará constar de manera expresa la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; el transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución definitiva hará que se entiendan desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

Art. 16.- La competencia para resolver las solicitudes corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda mediante Decreto, en virtud de la delegación de competencias del Alcalde.

Art. 17.- La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

Art. 18.- Contra las resoluciones dictadas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Art. 19.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud una vez sea concedida y justificada.

Art. 20.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Art. 21.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Medina de Rioseco.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la adquisición de libros y/o material escolar.
- c) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la adquisición de libros y/o material escolar, tan pronto como se conozca.
- d) El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- e) Si de los datos aportados por el beneficiario, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la adquisición del material escolar, o que se ha incumplido alguno de los requisitos para ser beneficiario de la misma, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Art. 22.- Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Art. 23.- La publicidad de las subvenciones se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

DECIMOSEGUNDA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Art. 24.- El Ayuntamiento de Medina de Rioseco se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas, tal y como se establece en la disposición adicional decimocuarta de la LGS.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO.

Art. 25.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Art. 26.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

BASE FINAL.

La presente convocatoria, que consta de 26 artículos y una base final, entrará en vigor una vez sea aprobada por el Alcalde del Ayuntamiento de Medina de Rioseco y publicitada mediante extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

**AYUDA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO
MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL CURSO ESCOLAR 2025-2026**

REGISTRO DE ENTRADA

1	DATOS DE LOS SOLICITANTES:	(PADRE Y MADRE O TUTORES LEGALES)					
SOLICITANTE 1:							
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:		N.I.F.:	
SOLICITANTE 2:							
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:		N.I.F.:	
Domicilio Familiar:			Nº	Escalera:	Piso:	Puerta:	
Código Postal:		Municipio:			Provincia:		
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Email:			

2	DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:						
Nombre:		Apellido 1:		Apellido 2:		N.I.F.:	
Fecha de nacimiento:		Curso Escolar:		Nombre del Centro Educativo:			

3	DECLARACIÓN RESPONSABLE:				
Los firmantes de esta solicitud declaran: <i>(marcar lo que corresponda)</i>					
<input type="checkbox"/> Se encuentran al corriente de todas las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, autorizando al Ayuntamiento a recabar los certificados correspondientes para su comprobación.					
<input type="checkbox"/> No se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones solicitadas ante el Ayuntamiento de Medina de Rioseco conforme a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). (art. 13.7 LGS).					
<input type="checkbox"/> Nos COMPROMETEMOS a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la convocatoria y SOLICITAMOS la concesión de la ayuda para la adquisición de material escolar al alumnado matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2025-2026.					
<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO hemos recibido/solicitado otras ayudas y/o subvenciones económicas por parte de otra Administración Pública o entidad privada, para sufragar el coste de los gastos subvencionados presentados.					
Detalle de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad (cumplimentar solo si procede)					
Subvenciones o ayudas obtenidas de la entidad				Importe	

Ayuntamiento de Medina de Rioseco

Plaza Mayor, 1, Medina de Rioseco. 47800 Valladolid. Tfno. 983700825. Fax: 983720383



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

**AYUDA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE
MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO
MATRICULADO EN 2º CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL CURSO ESCOLAR 2025-2026**

REGISTRO DE ENTRADA

4 CUENTA BANCARIA:

IBAN (24 dígitos)

Entidad

Sucursal

DC

Nº de cuenta

E

S

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

5 DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- DNI / NIE del padre y madre, o representantes legales del menor.
- Facturas originales o copias debidamente autenticadas justificativa/s del material adquirido.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria donde realizar el pago de la ayuda.
- Otros: _____

5 RELACIÓN DE FACTURAS:

	Nº Factura	Fecha Factura	Emisor de la factura	N.I.F.	Concepto	Importe
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						

En _____, a ____ de _____ de 2026

(Firma del padre y madre o representantes legales del alumno/a)

Firma del solicitante 1:

Firma del solicitante 2:

Ayuntamiento de Medina de Rioseco

Plaza Mayor, 1, Medina de Rioseco. 47800 Valladolid. Tfno. 983700825. Fax: 983720383